

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS PREPARATORIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

A N T E C E D E N T E S

Correspondiente al año dos mil catorce.

1° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El diez de febrero, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, al artículo 41, destacando la creación e integración del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas.

2° EXPEDICIÓN DE LAS LEYES GENERALES. Con fecha veintitrés de mayo, se publicaron en El *Diario Oficial de la Federación*, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que habían sido aprobadas por la Cámara de Diputados el día dieciséis de mayo.

3° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El ocho de julio fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 24904/LX/14 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron, entre otros, los artículos 6, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

4° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Con fecha ocho de julio fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 24906/LX/14 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Correspondiente al año dos mil dieciséis.

5° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, el decreto número 25842/LXI/16 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se adiciona un Título Noveno al Libro Tercero; se reforman, adicionan y derogan diversos artículos, se modifica la denominación y estructura del Libro Quinto, y se modifica la denominación del propio código electoral local, para quedar como, Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivos, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1; y, 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos internos, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y vigilar el cumplimiento de la legislación electoral de la entidad y las disposiciones que con base en ella se dicten; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV, de la Constitución Política local; 120, y 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII, del código electoral.

III. DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO. Que los ciudadanos Jaliscienses que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador de la entidad, lo que podrán realizar por correo, o en su caso, por vía electrónica, supuesto en el que el Instituto Nacional Electoral, deberá emitir los lineamientos que aseguren total certidumbre y seguridad para el efectivo ejercicio de votación, correspondiendo a los Organismos Públicos Locales Electorales, la obligación de brindar las facilidades necesarias para el acceso a dicha prerrogativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133, párrafo 3, y 329, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, párrafo 2, inciso e), de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IV. DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL. Que este organismo electoral, se integra entre otros órganos técnicos, por las comisiones temporales que considere necesarias el Consejo General para el desempeño de sus atribuciones, tal como lo señalan los artículos 118, párrafo 1, fracción III, incisos c), al h); y, 136, párrafos 1 y 2, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES TEMPORALES. Que las comisiones temporales, se integran exclusivamente por Consejeros Electorales, designados por el Consejo General, y su presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes, de conformidad con el artículo 136, párrafos 1 y 2, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS PREPARATORIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. Que, para el seguimiento a los actos preparatorios para la implementación del voto de los jaliscienses en el extranjero durante la jornada electoral del primero de julio de dos mil dieciocho, resulta procedente la creación de una comisión temporal, cuyo objeto será el análisis de cada uno de ellos para su óptimo resultado; consecuentemente, el Consejero Presidente propone para aprobación del Consejo General, la creación de la comisión temporal referida, para el periodo que resulte necesario para el cumplimiento de su objeto, con la siguiente integración:

COMISIÓN TEMPORAL	INTEGRACIÓN
De Seguimiento a los Actos Preparatorios para la Implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información	Sayani Mozka Estrada
	Mario Alberto Ramos González
	Griselda Beatriz Rangel Juárez

La que será presidida durante el primer año por la Consejera Electoral Sayani Mozka Estrada.

Por lo antes expuesto y fundado se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Actos Preparatorios para la Implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información,

durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho de este instituto electoral, en términos del considerado VI del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de junio de 2016.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS/jjgva

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta de junio de dos mil dieciséis, por mayoría simple con la votación a favor de los Consejeros Electorales, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross, y los votos en contra de los Consejeros Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, José Reynoso Núñez y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Doy fe.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

Página 5 de 5